

105-DRPP-2018. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con cuarenta y nueve minutos del veintitrés de julio de dos mil dieciocho.

Proceso de conformación de estructuras del partido Ciudadanos por el Bien Común en el cantón Desamparados de la provincia de San José.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Ciudadanos por el Bien Común celebró catorce de julio del dos mil dieciocho, la asamblea cantonal de Desamparados de la provincia de San José, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido quedará integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE

CANTON DESAMPARADOS

COMITE EJECUTIVO

Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE PROPIETARIO	109850738	JUAN MANUEL SALAZAR MONGE
TESORERO PROPIETARIO	111090076	LUIS ALFONSO RETANA OBANDO

DELEGADOS

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	109850738	JUAN MANUEL SALAZAR MONGE
TERRITORIAL	111090076	LUIS ALFONSO RETANA OBANDO

Inconsistencias: Yendry Maria Orias Rosales, cédula de identidad número 602040348, designada como presidente suplente y delegada territorial; Roldan Roberto Garro Sandi, cédula de identidad número 114540190, designado como secretario suplente y delegado territorial, Mariana Jarquín Acuña, cédula de identidad número 112060256, designada como tesorera suplente, Alexa Verónica Irola Orias, cédula de identidad número 117420598, designada como fiscal propietaria, fueron nombrados en ausencia y a la fecha no consta en el expediente del partido político las cartas de aceptación a dichos cargos. Además, Ángela Mora Orias, cédula de identidad 109290432, designada como secretaria propietaria y delegada territorial presenta doble militancia al encontrarse acreditada como secretaria suplente y delegada territorial de la asamblea cantonal de Dota de la provincia de San José celebrada el primero de abril del dos mil diecisiete, así como delega territorial de la asamblea provincial de Heredia llevada a cabo el diez de setiembre del dos mil diecisiete y como miembro del Tribunal

de Alzada, por el partido Accesibilidad sin Exclusión (resoluciones 764-DRPP-2017 de las diez horas cuarenta y un minutos del quince de mayo de dos mil diecisiete, 2237-DRPP-2017 de las ocho horas doce minutos del veintiocho de setiembre de dos mil diecisiete y DGRE-116-DRPP-2017 de las nueve horas cuarenta y cuatro minutos del veintitrés de octubre de dos mil diecisiete).

La agrupación política deberá subsanar las inconsistencias señaladas presentando ante este Departamento las cartas de aceptación a los puestos indicados de los señores Orias Rosales, Garro Sandi, Jarquín Acuña, Irola Orias, y en el caso de la señora Mora Orias, deberá presentar la carta de renuncia al partido Accesibilidad sin Exclusión, si ese es su deseo, con el recibido por parte de esa agrupación política o bien designar mediante una nueva asamblea dichos cargos.

En consecuencia, quedan pendientes de designación el secretario propietario, la nómina completa del comité ejecutivo suplente, el fiscal propietario y tres delegados territoriales.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo cuatro del referido Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/smm/kfm
C.: Expediente N.º 226-2018, partido Ciudadanos por el Bien Común
Area de Registro de Asambleas
Ref., N.º: 1217-2018